



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 470-2017-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 25 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 38858-2017**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines de Uso Productivo: Agrario - Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica, u, Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, con el documento del visto, el señor Desiderio Roger Humala Moscoso identificado con DNI N° 06210220, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso productivo agrario: agrícola, para desarrollar el proyecto *"Instalación de 2.85 hectáreas de arroz en el fundo "RH", sector Alto Sangapilla, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado-Huánuco"*, proveniente de la quebrada Alto Sangapilla;

Que, a través del Informe Técnico N° 116-2017-ANA-AAA.H-SDARH de fecha 19 de mayo de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que:

- La disponibilidad hídrica de la quebrada Alto Sangapilla es de 12 480 350,40 m³.
- La demanda hídrica del proyecto, es factible atenderla en su totalidad, ya que se encuentra superávit en todos los meses del año, por lo que la acreditación hídrica será por un volumen total anual de hasta 27 675,65 m³.



Los siguientes datos se precisan en detalle en los cuadros de la parte resolutive.

Que, asimismo, con Informe Legal N° 221-2017-ANA-AAA.H-UAJ/MAR, de fecha 23 de mayo de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica solicitada, al haberse cumplido con los requisitos de ley y de no existir oposición, además de no afectar derecho de terceros, de conformidad con los artículos 81° y 82° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en estricta aplicación de lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fin Productivo Agrario - Agrícola, para el proyecto denominado "Instalación de 2.85 hectáreas de arroz en el fundo "RH", sector Alto Sangapilla, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado-Huánuco", a favor del señor Desiderio Roger Humala Moscoso identificado con DNI N° 06210220, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente natural de agua	Superficial	
Clase de uso	Productivo: Agrícola	
Nombre de la fuente	Quebrada Alto Sangapilla	
Unidad hidrográfica	49849-Intercuenca Alto Huallaga	
Punto de captación	Ubicación política:	Ubicación geográfica:
	Dpto./Región: Huánuco	Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Provincia : Leoncio Prado	Quebrada Alto Sangapilla
	Distrito : José Crespo y Castillo	381 440 m E, 9 010 997 m N
	Sector : Alto Sangapilla	Altitud: 614 m s. n. m

Oferta-Disponibilidad hídrica de la quebrada "Alto Sangapilla"

Descripción		Meses												Total
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta hídrica	Caudal (l/s)	720,00	780,00	600,00	390,00	360,00	300,00	240,00	240,00	360,00	450,00	420,00	570,00	
	Volumen (m³)	1 928 448,00	1 886 976,00	1 607 040,00	1 010 880,00	964 224,00	777 600,00	642 816,00	642 816,00	933 120,00	1 205 280,00	1 088 640,00	1 526 688,00	14 214 528,00
Volumen de caudal ecológico	Caudal (l/s)	72,00	78,00	60,00	39,00	54,00	45,00	36,00	36,00	54,00	67,50	63,00	57,00	
	Volumen (m³)	192 844,80	188 697,60	160 704,00	101 088,00	144 633,60	116 640,00	96 422,40	96 422,40	139 968,00	180 792,00	163 296,00	152 668,80	1 734 177,60
Demanda asignada a terceros (m³)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Disponib. hídrica (m³)		1 735 603,20	1 698 278,40	1 446 336,00	909 792,00	819 590,40	660 960,00	546 393,60	546 393,60	793 152,00	1 024 488,00	925 344,00	1 374 019,20	12 480 350,40

Balance hídrico de la quebrada "Alto Sangapilla"

Descripción		Meses												Total
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Disponibilidad hídrica (m³)		1 735 603,20	1 698 278,40	1 446 336,00	909 792,00	819 590,40	660 960,00	546 393,60	546 393,60	793 152,00	1 024 488,00	925 344,00	1 374 019,20	12 480 350,40
Demanda hídrica (m³)		0,00	0,00	0,00	1 615,68	2 856,96	3 715,20	8 356,61	6 785,28	4 345,92	0,00	0,00	0,00	27 675,65
Superávit hídrico (m³)		1 735 603,20	1 698 278,40	1 446 336,00	908 176,32	816 733,44	657 244,80	538 036,99	539 608,32	788 806,08	1 024 488,00	925 344,00	1 374 019,20	12 452 674,75

Artículo 2º.- La Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2 del artículo 81º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Desiderio Roger Humala Moscoso, haciendo de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tingo María, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Hualлага